



**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 Administración General de Aduanas  
 Administración Central de Regulación Aduanera  
 Administración de Regulación Aduanera "4"

*Recibido copia  
 Carlos J. [illegible]  
 27-01-09 P. [illegible]*



**SHCP**

Oficio: 800-02-04-00-00-2009-

Asunto: Se solicita modificación a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de las RCGMCE.

México, D.F., a

**Lic. Sergio N. Barajas Pérez**  
 Administrador Central de Normatividad  
 de Comercio Exterior y Aduanal  
 de la Administración General Jurídica  
 Av. Hidalgo, número 77, Modulo VI, P.B.,  
 Col. Guerrero, C.P. 06300  
 Presente.

28492

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle que en la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, se modifiquen los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, quedando dicha modificación de la manera siguiente:

APENDICE 2  
 CLAVES DE PEDIMENTO  
 REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	DESCRIPCION	SUPUESTOS DE APLICACION
C2	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE, A LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, A LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y A LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA.	Se utiliza para la importación de vehículos que efectúen las personas físicas o morales que cuenten con registros vigentes expedidos por la SE, como empresa comercial de autos usados conforme a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora", publicado en el DOF el 26 de abril de 2006.



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

Administración Central de Regulación Aduanera

Administración de Regulación Aduanera "4"



SHCP

- 2 -

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
AI	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CON AMPARO	G	<p>COMPLEMENTO 1</p> <p>COMPLEMENTO 2</p> <p>9. Otros (excepto tratándose de vehículos usados).</p> <p>10. Vehículos usados (Operaciones con clave de documento C2).</p>
C2	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE, A LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, A LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y A LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA.	G	<p>Complemento 1</p> <p>1. Empresa comercial de autos usados con registro vigente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora", publicado en el DOF el 26 de abril de 2006.</p> <p>Complemento 2</p> <p>Se deberá indicar el Registro como empresa comercial de autos usados ante la Secretaría de Economía.</p>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Georgina Estrada Aguirre

Administradora de Regulación Aduanera "4"

C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Presente.- Para su conocimiento

Ing. Monica Marcela González Fuentes.- Administradora de Operación Aduanera "3" de la Administración Central de Operación Aduanera.- Presente.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.

GEA/tnzt